

RESOLUCIÓN No. **Nº - 1850**
27 NOV. 2023

“Por medio de la cual se aprueban planos de construcción dentro de una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE–, en uso de sus atribuciones legales y especiales señaladas en el Decreto-Ley No. 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022, se otorgó una concesión de aguas superficiales a favor de la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el Nit. 900.407.235-7, por un término de 5 años, para el desarrollo paisajístico y de recreación del proyecto denominado “Lago Coral”, con un caudal de 8.20L/s, ubicado en el corregimiento de la Boquilla, sobre la margen izquierda de la vía Anillo Vial, con las coordenadas 10°30'45.37" N 75°29'43.23" O, Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante escrito distinguido con el radicado interno No. 00253 de 24 de marzo de 2023, la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el Nit. 900.407.235-7, presentó en cumplimiento con el artículo segundo, numeral 2.1 de la Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022, los planos, memorias de cálculo y diseños de las obras civiles correspondientes para hacer uso de la concesión de agua superficiales otorgada.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, emitió pronunciamiento con relación a la documentación presentada, cuyas consideraciones técnicas quedaron plasmadas en el Concepto Técnico No. 436 de 8 de agosto de 2023, del cual para sustentarse del presente acto administrativo se transcriben los siguientes apartes:

“(…)

CONSIDERACIONES DEL SEGUIMIENTO:

Mediante comunicado con número de radicado 00253 del 24 de marzo de 2023 NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.407.235-7, presenta, en cumplimiento del Artículo 2, Numeral 2.1 de la Resolución 1888 de diciembre de 2022, los planos, memorias de cálculo y diseños de las obras civiles necesarias para hacer uso de la concesión de agua superficial otorgada.

Los documentos presentados son:

1. Plano Planta general de localización (1 plano), escala 1:6000
Este plano muestra la localización del Lago Coral dentro del proyecto Serena del Mar
2. Planos de obras civiles:
MOV-D3.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-D4.1-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-D4.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-E3.2-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-E3.3-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-E3.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-E4.1-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-E4.2-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-F3.1-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-F3.2-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-F3.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-G2.1-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-G2.3-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
MOV-G2.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250

RESOLUCIÓN No.

27 NOV. 2023.

No - 1850

"Por medio de la cual se aprueban planos de construcción dentro de una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"

En este grupo de planos se muestra el detalle con coordenadas de los taludes del lago Coral para el movimiento de tierras.

3. Planos de detalles:

EST-04-103-R1 Boxculvert

Este plano muestra los detalles constructivos del box culvert, planta y corte de la estructura, en escalas entre 1:20 y 1:75.

EST-04-105-R2 Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.

Este plano corresponde a un esquema 3D del detalle de transición y muro de contención sobre el box con las especificaciones de construcción, en escalas entre 1:20 y 1:50.

EST-04-106-R2 Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.

Este plano contiene el detalle de la aleta del box culvert, en escala 1:50

EST-E3.1-01-001-R0 Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.

Este plano contiene la localización de la estructura en escala 1:100

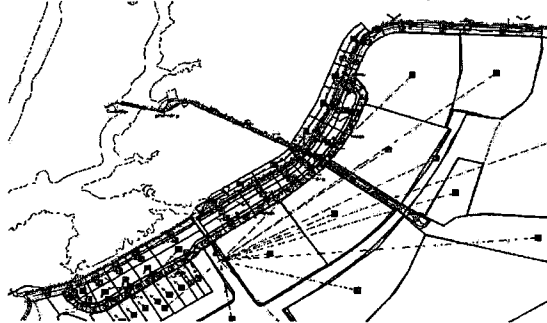
4. INFORME HIDRÁULICO E HIDROLOGICO DE LA ZONA DE CORALES Y MURALLA

En este informe se desarrolla la alternativa propuesta:

"Para el desarrollo de este proyecto se realizó el siguiente análisis para la determinación de las estructuras que servirán como sistema de drenaje. Se considero principalmente un drenaje superficial constituido con cañuelas, cunetas y canales que transportaran las aguas captadas hasta los canales naturales de la zona. Estos canales serán recubiertos con capa vegetal y un fondo en grava.

De acuerdo con la información recopilada anteriormente se realizó el diseño de la red de drenaje para la vía proyectada. El diseño se realizó mediante el programa Storm And Sanitary Analysis para determinar los diámetros requeridos para el drenaje completo de la vía. Se tuvo en consideración el uso del suelo aferente a la vía para la determinación de las cuencas aportantes y de la misma manera el caudal generado por estas. Para esta modelación se estableció un tiempo de retorno el cual es de 25 años para este tipo de estructuras. Y con un tiempo de concentración en las subcuencas de 10 min.

A continuación, observaremos las cuencas aportantes a la vía:"



Fuente: INFORME HIDRÁULICO E HIDROLOGICO DE LA ZONA DE CORALES Y MURAL.

5. INFORME DE DISEÑO ESTRUCTURAL

En este documento se presentan las memorias de cálculo del muro del vertedero y del boxculvert:

RESOLUCIÓN No.
27 NOV, 2023

No - 1850

"Por medio de la cual se aprueban planos de construcción dentro de una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"

- **MURO EN VOLADIZO:** Para el diseño del muro del vertedero se considera este como muro en voladizo. Por lo que se aplicaron criterios de diseños con vuelvo y deslizamiento en el cálculo entre la interacción Suelo – Estructura. Las cargas aplicadas se dieron por el peso del material del sitio y se consideraron las cargas de una volqueta estacionada cerca del muro. Esto generó el uso adicional de pilotes para controlar la estabilidad del muro. Los pilotes se recomiendan tipo barreno continuo.
- **BOX CULVERT:** Para el boxculvert se desarrolló mediante las normativas dadas por la AASHTO – LFRD12 y el CCP, considerando como carga móvil el camión HL-93, el cual se refiere en el código de puente CCP 94."

Posteriormente, en respuesta a solicitud de la Corporación el usuario remite, mediante comunicado con radicado 2023-726 del 04 de julio de 2023, el plano HID-05-015 donde se presentan las secciones transversales típicas del canal.

CONCEPTO TÉCNICO.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Una vez revisada la información presentada por NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA se tienen las siguientes consideraciones:

- I. Los planos de construcción presentados por NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 900.407.235-7 cumplen con las características de escalas y presentación reglamentadas en el decreto 1076/2015.
- II. Las estructuras aprobadas a construir son:
 1. Conformación de canales y del reservorio del lago Coral según los planos presentados.
 2. Muro vertedero
 3. Box culvert
- III. Los planos aprobados para la construcción de las estructuras aprobadas son:
 1. Plano Planta general de localización (1 plano), escala 1:6000
 2. MOV-D3.4-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 3. MOV-D4.1-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 4. MOV-D4.4-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 5. MOV-E3.2-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 6. MOV-E3.3-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 7. MOV-E3.4-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 8. MOV-E4.1-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 9. MOV-E4.2-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 10. MOV-F3.1-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 11. MOV-F3.2-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 12. MOV-F3.4-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 13. MOV-G2.1-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 14. MOV-G2.3-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 15. MOV-G2.4-03-001-R0 (1 plano), escala 1:250
 16. EST-04-103-R1 Boxculvert
 17. EST-04-105-R2 Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.
 18. EST-04-106-R2 Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.
 19. EST-E3.1-01-001-R0 Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.
 20. HID-05-015 Detalles de estructuras. Escalas 1:10, 1:20, 1:25

RESOLUCIÓN No. **1850**

27 NOV. 2023

"Por medio de la cual se aprueban planos de construcción dentro de una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"

Previo al inicio de la construcción de las obras el titular de la licencia deberá presentar a Cardique la información de la programación de obras y presupuesto definitivo de las obras a construir.

El titular deberá tramitar ante las autoridades correspondientes los demás permisos necesarios para la construcción de las estructuras, copia de los mismos deberá ser remitida a CARDIQUE.

Los demás requerimientos establecidos en la Resolución 1888 de diciembre de 2022 deben ser objeto de cumplimiento por parte del usuario.

REQUERIMIENTOS:

1. Las estructuras aprobadas a construir son:
 - i. Conformación de canales y del reservorio del lago Coral según los planos presentados.
 - ii. Muro vertedero
 - iii. Box culvert
 2. Los planos aprobados para la construcción de las estructuras aprobadas son:
 - i. Plano Planta general de localización (1 plano), escala 1:6000
 - ii. MOV-D3.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - iii. MOV-D4.1-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - iv. MOV-D4.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - v. MOV-E3.2-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - vi. MOV-E3.3-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - vii. MOV-E3.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - viii. MOV-E4.1-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - ix. MOV-E4.2-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - x. MOV-F3.1-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - xi. MOV-F3.2-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - xii. MOV-F3.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - xiii. MOV-G2.1-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - xiv. MOV-G2.3-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - xv. MOV-G2.4-03-001-RO (1 plano), escala 1:250
 - xvi. EST-04-103-R1 Boxculvert.
 - vii. EST-04-105-R2 Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.
 - viii. EST-04-106-R2 Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.
 - xix. EST-E3.1-01-001-RO Diseño estructural del vertedero y box culvert del lago Coral.
 - xx. HID-05-015 Detalles de estructuras. Escalas 1:10, 1:20, 1:25
- El presente CT solo aprueba las obras descritas, cualquier cambio o ajuste deberá ser informado previamente a la Corporación para su verificación y aprobación.
3. El titular de la licencia informará a la Corporación el inicio de construcción de las obras aprobadas en el presente concepto técnico, allegando a la Corporación la programación de obras y presupuesto definitivo de las obras a construir
 4. El titular deberá tramitar ante las autoridades correspondientes los demás permisos necesarios para la construcción de las estructuras, copia de los mismos deberá ser remitida a CARDIQUE.
 5. El concesionario deberá llevar el registro de las cantidades de material de excavación, indicando su disposición final; esta información debe estar presente en la zona de obra para consulta de la autoridad ambiental en cualquier momento.

RESOLUCIÓN No.
27 NOV. 2023

No - 1850

"Por medio de la cual se aprueban planos de construcción dentro de una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"

6. Durante la ejecución de las obras se deberán implementar las medidas necesarias para evitar daños al ambiente y se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con manejo de residuos sólidos convencionales, residuos especiales, RCD, residuos líquidos, emisiones atmosféricas y demás normas que apliquen.
7. Una vez finalizada la construcción de las estructuras se deberá informar a la Corporación para su verificación y aprobación.
8. Durante la fase de construcción se presentará un informe trimestral de las medidas de manejo implementadas, presentando los soportes y registros correspondientes a la Corporación.
9. Los demás requerimientos establecidos en la Resolución 1888 de diciembre de 2022 deben ser objeto de cumplimiento por parte del usuario.

CONCLUSIONES.

Luego de analizada y evaluada la información presentada por el usuario, se considera que es viable aprobar los planos de construcción presentados por NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 900.407.235-7 según la relación de estructuras y planos consignadas en el numeral 6.1 y 6.2 del presente Concepto Técnico.

(...)"

Que de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, esta Corporación es competente para otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. En tal virtud, al ser competente para otorgar la licencia ambiental, también lo es para proferir los actos administrativos complementarios del instrumento de planeación y control ambiental.

Que dentro de los procedimientos para los trámites de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones establecidos en el Decreto 1076 de 2015, no existe un trámite específico para la aprobación de planos definitivos para la realización de obras hidráulicas dentro de lechos marino costeros.

Que para resolver la solicitud deprecada por el usuario, es necesario hacer remisión al artículo 8 de Ley 153 de 1887 el cual establece que, "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho", de donde se desprende que, en tanto existan figuras jurídicas afines debidamente reguladas, se podrá, de conformidad con el artículo citado, aplicar la figura de la analogía

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente aplicar por analogía lo establecido en la Sección 19 - De Las Obras Hidráulicas- del Decreto No. 1076 de 2015, que se refiere a obras hidráulicas en zona continental, en el que se indica:

"Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas"

"Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente".

RESOLUCIÓN No.

27 NOV. 2023 ~~No~~ - 1850

“Por medio de la cual se aprueban planos de construcción dentro de una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, a través del Concepto Técnico No. 436 de 8 de agosto de 2022, determinó que los planos y documentación presentada por parte del titular de la concesión, detallan y complementan la geometría y dimensiones de las obras aprobadas mediante la Resolución No. 1888 del 13 de diciembre de 2022, las cuales no comportan cambios a los impactos analizados en el estudio de impacto ambiental y tampoco afectan la integridad y funcionalidad eficiente del proyecto.

Que conforme a lo anterior, procederá este despacho a aprobar los planos presentados por la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, distinguida con el Nit. 900.407.235-7, para la construcción de las obras i) Conformación de canales y del reservorio del Lago Coral, ii) Muro vertedero iii) Box culvert, los cuales se ajustan a las obras aprobadas dentro del proyecto denominado “Lago Coral”, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de la Boquilla, sobre el margen izquierdo de la vía Anillo Vial, con las coordenadas 10°30'45.37" N 75°29'43.23" O, Distrito de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos definitivos de construcción presentados por la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, distinguida con el Nit. 900.407.235-7, para la construcción de las obras: i) Conformación de canales y del reservorio del Lago Coral, ii) Muro vertedero iii) Box culvert, los cuales se ajustan a las obras aprobadas dentro del proyecto denominado “Lago Coral”, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de la Boquilla, sobre el margen izquierdo de la vía Anillo Vial, con las coordenadas 10°30'45.37" N 75°29'43.23" O, Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, en el marco de la presente aprobación, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 2.1. Informar a Cardique el inicio de las actividades constructivas relacionadas con los planos aprobados en el presente Concepto Técnico.
- 2.2. Tramitar ante las autoridades correspondientes los demás permisos necesarios para la construcción de las estructuras, copia de los mismos deberán ser remitidas a Cardique.
- 2.3. Deberá llevar el registro de cantidades de material de excavación, indicando su disposición final; esta información debe estar presente en la zona de obra para consulta de la autoridad ambiental en cualquier momento.
- 2.4. Implementar durante la ejecución de las obras las medidas necesarias para evitar daños al medio ambiente y se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el manejo de residuos sólidos convencionales, residuos especiales, RCD, residuos líquidos, emisiones atmosféricas y demás normas que apliquen.
- 2.5. Informar a Cardique una vez terminada la construcción de las estructuras para su respectiva verificación y aprobación.
- 2.6. Presentar durante la fase de construcción un informe trimestral de las medidas de manejo implementadas, presentando los soportes y registros correspondientes a Cardique.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico No. 436 de 8 de agosto de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No.

27 NOV. 2023 Nº - 1850

“Por medio de la cual se aprueban planos de construcción dentro de una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1888 de 13 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución deberá permanecer en el sitio del proyecto y se exhibirá ante las autoridades ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE a costa del interesado (artículo 71 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, distinguida con el Nit. 900.407.235-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: dherrera@novuscivitas.com y agomez@novuscivitas.com

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

27 NOV. 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús David Rodríguez Salas	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.